



Expediente: 893/14-I1

Carátula: PINTO MARIA PAULA C/ LENCINA ALICIA DEL CARMEN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 17/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CENTRO DE ESTETICA ISIS, -DEMANDADO

20112828290 - PINTO, MARIA PAULA-ACTOR

27252111544 - LENCINA, ALICIA DEL CARMEN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 893/14-I1



H105025348753

Juicio: "Pinto, María Paula -vs- Lencina, Alicia del Carmen s/ Cobro de pesos". M.E. n° 893/14-I1.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

Y visto: el pedido de aprobación de planilla de actualización de honorarios, promovido por el letrado Leonardo Guillen, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 04/09/2024 el letrado Leonardo Guillén, por derecho propio, solicita que se apruebe la planilla de intereses de los honorarios regulados a su favor mediante resoluciones del 07/05/2018 y 20/11/2019.

Por providencia del 30/09/2024 se llaman los autos a despacho para resolver, la que, notificada a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias de autos surge que, mediante resolución del 07/05/2018, se regularon honorarios al letrado Leonardo Guillen, por sus actuaciones cumplidas en autos, en la suma de \$10.100 (pesos diez mil cien), y por las reservas de fs. 140/141 y fs. 216/217, en las sumas de \$3.000 (pesos tres mil), por cada una. En dicha resolución se impusieron costas a la parte actora en un 30% y a la demandada en un 70%.

Luego, mediante resolución del 20/11/2019, dictada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 4, se regularon honorarios al mencionado letrado en la suma de \$3.030 (pesos tres mil treinta), y se impusieron

costas en su totalidad a la accionada, sin que conste en autos el pago de las sumas adeudadas.

Mediante presentación del 04/09/2024 el letrado Leonardo Guillén, por derecho propio, presenta la planilla de intereses de los honorarios regulados a su favor. Corrido traslado, el ejecutado contestó

de manera extemporánea, tal como surge de la providencia el 30/09/2024.

Ahora bien, cabe precisar que el art. 34 de la ley 5.480 establece lo siguiente: “Las deudas de honorarios, pactados o por regulación judicial firme, cuando hubiere mora del deudor, serán actualizadas hasta el momento de su pago efectivo y desde la fecha de regulación”.

Así, y de acuerdo a lo normado por el artículo 147 CPL, considero que la planilla acompañada en autos se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo establecido en las resoluciones del 07/05/2018 y 20/11/2019.

Por lo expuesto, corresponde aprobar la planilla de actualización de honorarios presentada por el letrado Guillen. Así lo declaro.

II - En relación a las costas procesales, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y al trámite procesal de la misma (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Así lo declaro.

Por ello:

Resuelvo:

I - Aprobar la planilla de actualización de honorarios presentada por el letrado Guillen, que asciende al 31/08/2024, a la suma de **\$55.220,25**, por honorarios regulados en I° instancia, y a la suma de **\$12.219,88**, por honorarios regulados en II° instancia.

II – Costas, como se consideran.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mi:

Actuación firmada en fecha 16/10/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.